

# MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

9741

*ORDEN de 17 de marzo de 1993 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo 418-B/1989, promovido por don Jesús Jiménez Martín.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 26 de junio de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 418-B/1989 en el que son partes, de una, como demandante, don Jesús Jiménez Martín, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 5 de enero de 1990, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de fecha 3 de octubre de 1989, sobre integración en Escala Técnica de Grado Medio del Instituto Nacional de Industria.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando íntegramente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Aragón Martín, en representación de don Jesús Jiménez Martín, contra la denegación presunta de su petición de integración en la Escala Técnica de Grado Medio del Instituto Nacional de Industria y contra la expresa desestimación del recurso de reposición deducido contra aquélla, debemos declarar y declaramos las mencionadas Resoluciones ajustadas a Derecho; sin hacer especial imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 17 de marzo de 1993.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

9742

*ORDEN de 17 de marzo de 1993 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo 1.946/1987, promovido por don Pedro Cano Martínez y otros.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ha dictado sentencia, con fecha 2 de junio de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 1.946/1987 en el que son partes, de una, como demandante, don Pedro Cano Martínez y otros, y de otra como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra las Resoluciones del Ministerio para las Administraciones Públicas de fechas 29 de mayo, 10, 19, 22 y 30 de junio de 1987, desestimatorias de los recursos de alzada interpuestos contra otras de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de fecha 25 de febrero de 1987, sobre revalorización de la pensión de jubilación.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Pedro Cano Martínez, don Eduardo Torres Hidalgo, don Claudio Hernández Serrano, don José Antonio García Fernández, don Francisco Méndez Espejo, don Leandro Núñez Velasco, doña Carmen Viciano Martínez, doña María Teresa Seoane Chouza, don Bonifacio Pascual Pastor y don Angel Martínez Albala contra las resoluciones de fecha 25 de febrero de 1987 de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local que fijaron a los recurrentes las pensiones para el año 1987 en la cuantía resultante de la revalorización dispuesta en la Ley 21/1986, y contra las de 29 de mayo, 10, 19, 22 y 30 de junio de 1987 del Ministerio para las Administraciones Públicas que desestimaron los recursos de alzada formulados contra aquéllas debemos declarar y declaramos ajustadas a Derecho las citadas resoluciones, absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones deducidas en su contra; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 17 de marzo de 1993.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), El Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director Técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

9743

*ORDEN de 17 de marzo de 1993 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo 443/1990, promovido por doña Josefa Ortiz Coeto.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 8 de octubre de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 443/1990 en el que son partes, de una, como demandante, doña Josefa Ortiz Coeto, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 10 de enero de 1990, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 21 de julio de 1989, sobre pensión complementaria de viudedad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Josefa Ortiz Coeto, contra la resolución de la MUFACE de 21 de julio de 1989, por la que se denegó la pensión solicitada por la recurrente, así como contra la de 10 de enero de 1990, del Subsecretario del Ministerio para las Administraciones Públicas, que confirmó en alzada dicha resolución, debemos anular y anulamos dichas resoluciones, por contrarias a Derecho; declarando en su lugar el de la recurrente a que se le reconozca y abone la prestación de viudedad solicitada con efectos de 30 de enero de 1980, junto con los incrementos y mejoras que en Derecho correspondan, y cuya cuantificación se refiere al período de ejecución de esta sentencia, condenando a la Administración demandada a estar y pasar por dicha declaración y a adoptar cuantas medidas resulten necesarias para llevarla a su puro y debido efecto. Todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín